

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha doce de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 438-2011-R.- CALLAO, 12 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 209-2011-OP (Expediente Nº 02346) recibido el 18 de marzo del 2011, por el cual el Jefe de la Oficina de Personal, comunica que el servidor administrativo, don VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ LUJAN, asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Informe Nº 287-2011-OP, recibido el 25 de abril del 2011, el Jefe de la Oficina de Personal informa que el precitado servidor, a la fecha, cuenta con más de setenta (70) años de edad, detallando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
MÁRQUEZ LUJÁN VÍCTOR MANUEL	NOMBRADO	Oficina de Infraestructura y Mantenimiento	22 años y 05 meses	SAE	DL.25897	06-03-41	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 529.46 (quinientos veinticuatro con 46/100 nuevos soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 360-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de abril del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **CESAR**, a partir del 01 de junio del 2011, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, a don **VICTOR MANUEL MÁRQUEZ LUJAN**, servidor administrativo nombrado del **Grupo Ocupacional Servidor Auxiliar "E"**, asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de esta Casa Superior de Estudios, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2° **CESAR**, a partir del 01 de junio del 2011, en aplicación de los Arts. 35° Inc. a) y 186° Inc. a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, respectivamente, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, al servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría y nivel remunerativo que a continuación se detalla, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
MÁRQUEZ LUJÁN VÍCTOR MANUEL	NOMBRADO	Oficina de Infraestructura y Mantenimiento	22 años y 05 meses	SAE	DL.25897	06-03-41	70

- 3° **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ LUJÁN**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en su calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Personal abone al servidor administrativo cesante la suma de S/. 529.46 (quinientos veintinueve con 46/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OIRP; OCI; OAGRA, OAL; OPER;
cc. UE; UR; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesado.